



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



## **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE TRIBUTOS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL TRIBUTARIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

La ejecución del programa de regularización tributaria de las obligaciones fiscales de las distintas administraciones públicas ha concluido en la determinación de deudas de cuantía significativa de forma que la realización del pago en un único acto y con cargo a un único ejercicio presupuestario, o en el plazo máximo de fraccionamientos y aplazamientos previsto en la Ordenanza Fiscal en vigor, les puede llevar al incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluso a la suficiencia financiera necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Si bien las administraciones públicas vienen obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias recíprocas, no es menos cierto que dicho cumplimiento debe darse en el ámbito de la debida cooperación y colaboración, presidida por la lealtad institucional, sin que la exigencia del cumplimiento de las obligaciones ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos ni se vean abocadas al incumplimiento del ordenamiento jurídico.

En este contexto, atendiendo a la singularidad de este tipo de deudas tributarias, se considera necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal General al objeto de establecer una regulación especial, que podría ser a través de una disposición adicional, que prevea periodos máximos de cinco años para la concesión de fraccionamiento de pagos, por coincidir con la duración de los mandatos de gobierno, o con la de los planes económico-financieros que sirven de base para el cumplimiento de las reglas fiscales. Todo ello con la finalidad de dar solución a esta situación excepcional, ocasionada por el proceso de regularización tributaria.

Teniendo en cuenta que la modificación que se propone tiene pro fin dar solución a estas situaciones excepcionales, es por lo que, se debe regular que la modificación tenga efectividad en relación con las deudas resultantes de dicho proceso que en la actualidad se encuentren en situación de pago e incluso en situación de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Asimismo, debe preverse que para el caso que, al finalizar el periodo de fraccionamiento de pago, persistiese la situación de posible incumplimiento de las reglas fiscales y/o de riesgo financiero para garantizar la continuidad del servicio

público se puede conceder un nuevo y último plazo de una duración máxima de tres años.

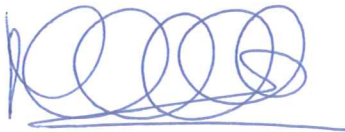
En cualquier caso la resolución de esta situación especial no es óbice para que, si por los servicios municipales se considere necesario introducir otras modificaciones de la Ordenanza, bajo el principio de economía del procedimiento, éstas se lleven a cabo en este mismo procedimiento.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal se propone la instrucción de expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de modificar la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de abril de 2015.

Conforme:

La Concejal Delegada de Tributos



Fdo: María Candelaria Díaz Cazorla

El Teniente de Alcalde de Hacienda  
y Servicios Económicos



Fdo: Antonio M. Pérez-Godiño Pérez